

## PORTAL MICROE

*C.P.C JAVIER DE LOS SANTOS VALERO*  
*Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP*

### DIRECTORIO

*C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño*  
**PRESIDENTE**  
*C.P.C. José Luis Dóñez Lucio*  
**VICEPRESIDENTE GENERAL**  
*C.P.C. Luis González Ortega*  
**VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN**  
*C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán*  
**VICEPRESIDENTE FISCAL**  
*Lic. Willebaldo Roura Pech*  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
*C.P.C. Antonio C. Gómez Espiñeira*  
**RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN**

### VICEPRESIDENCIA FISCAL

*C.P.C. Ricardo Arellano Godínez*  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL**  
*C.P.C. Noé Hernández Ortiz*  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE SÍNDICOS ANTE EL SAT**  
*C.P.C. Laura Grajeda Trejo*  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT**  
*C.P.C. Ubaldo Díaz Ibarra*  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)**  
*Lic. Christian Natera Niño de Rivera*  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL**  
*C.P. Mauricio Hurtado de Mendoza*  
**COMISIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**  
*C.P.C. Patricia González Tirado*  
**COMISIÓN DE ENLACE NORMATIVO**

FISCO actualidades



IMCP

ES  
MIEMBRO  
DE



ASOCIACIÓN  
INTERAMERICANA  
DE CONTABILIDAD



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF ACCOUNTANTS

# PORTAL MICROE

*C.P.C JAVIER DE LOS SANTOS VALERO  
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP*

## ANTECEDENTES

**L**a opción para los contribuyentes de utilizar este portal se incorporó en la Resolución Miscelánea Fiscal 2009 con el nombre Portal MiPyme, sin embargo, cambió su nombre a Portal Microe, y se ubica en el capítulo I.2.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2011.

El Portal Microe es una herramienta electrónica diseñada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que puede ser utilizado de manera opcional por ciertos contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales y para el registro de las operaciones de ingresos, egresos e inversiones, así como el registro de la nómina, emite comprobantes fiscales digitales, genera la información de la declaración de operaciones con terceros (DIOT) y mediante esta herramienta se determina la base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

Esta herramienta representa un régimen nuevo que se suma a los ya establecidos para el pago del ISR de los contribuyentes; a continuación se detalla.

- **QUIÉNES PUEDEN OPTAR:**
  - Personas Morales Régimen General de Ley.
  - Personas Morales del Régimen Simplificado.
  - Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional.

- Personas físicas régimen intermedio.
- Personas físicas con ingresos derivados del otorgamiento del uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento).

Que no hayan obtenido en el ejercicio anterior ingresos superiores a \$4'000,000, o bien, que inicien actividades y que estimen ingresos inferiores a esta cantidad.

Si en el ejercicio de inicio de actividades, el contribuyente rebasa los \$4'000,000 hasta en 10%, cumplirá con las obligaciones fiscales conforme al régimen que le corresponda hasta el ejercicio siguiente.

En caso de que en el ejercicio de inicio de operaciones, los ingresos del contribuyente rebasen la cantidad de \$4'400,000 (\$4'000,000 más 10%), deberá cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al régimen que le corresponde a partir del mes siguiente.

Tratándose de los ejercicios posteriores al de inicio, cuando los ingresos rebasen la cantidad señalada podrán salir de este régimen hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con las disposiciones del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.

Los contribuyentes pueden optar por utilizar el Portal Microe aun cuando haya transcurrido parte del ejercicio fiscal de 2011; para tal efecto, deberán presentar Aviso de Opción mediante la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) en los términos establecidos en el Anexo I-A de la Resolución Miscelánea Fiscal 2011, a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en el que ejerzan dicha opción.

• **Quiénes no pueden optar:**

- Pequeños contribuyentes.
- Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros por contador público, ya sea de manera obligatoria u opcional.
- Personas morales o coordinados que cumplan las obligaciones por cuenta de sus integrantes.

- Empresas integradoras.
- Sociedades cooperativas del capítulo VI-A del título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).
- Personas morales del Título III.
- Los contribuyentes del IEPS y del ISAN.
- Grandes contribuyentes.
- Fideicomisos.
- Residentes en el extranjero.

## **RÉGIMEN INTERMEDIO**

Los contribuyentes que puedan optar por utilizar el Portal Microe cumplirán sus obligaciones fiscales aplicando las disposiciones del Régimen Intermedio.

El Régimen Intermedio está ubicado en la LISR en la sección II del capítulo II del título IV, y lo aplican las personas físicas con actividad empresarial cuyos ingresos no exceden de \$4'000,000 al incorporarse al Portal Microe.

Los contribuyentes tendrán entre otras, las siguientes facilidades administrativas:

- Se utiliza el esquema de flujo de efectivo.
- Permite la deducción de inversiones en 100% al momento del pago, excepto automóviles.
- Son deducibles las compras de mercancías y no el costo de ventas.
- Lleva una contabilidad simplificada a través de un libro de ingresos y egresos.
- Se releva la obligación de levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

## DETERMINACIÓN DEL ISR PARA QUIENES OPTEN POR MICROE

En el caso de las personas morales que opten por este régimen, tributarán conforme a lo dispuesto en el Régimen Intermedio, y para determinar el ISR, aplicarán a la base la tasa del Art. 10, en lugar de aplicar la tarifa del Art. 177 y 113 como sigue:

Ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio.

- (-) Deducciones efectivamente pagadas en el ejercicio.
- (=) Base.
- (x) Tasa de 30%.
- (=) ISR anual.
- (-) Pagos provisionales.
- (=) ISR a cargo o a favor.

Al optar por Microe la persona moral utiliza el esquema de flujo de efectivo, sin embargo, las facturas que emita serán deducibles para sus clientes por tratarse de una persona moral, por lo que no les resulta aplicable la fracción IX del Art. 31 de la LISR, en el cual se estipula el requisito de que se encuentren efectivamente erogados. Solo se aplica para los pagos que, a su vez, sean ingresos de contribuyentes personas físicas, de personas morales del régimen simplificado, así como de sociedades civiles o asociaciones civiles.

Las personas físicas con actividad empresarial y profesional que tributan en la sección I, del capítulo II del título IV de la LISR aplicarán las disposiciones del Régimen Intermedio, mientras que las personas físicas con ingresos por arrendamiento aplicarán las disposiciones del capítulo III del título IV.

Es muy importante señalar que el Régimen Intermedio establece que los contribuyentes deben enterar a las entidades federativas 5% de la base gravable determinada en esta sección, sin embargo, la regla 1.2.21.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2011 prevé que



quienes opten por aplicar el Portal Microe no tendrán que efectuar este entero a las Entidades Federativas.

## **PERSONAS MORALES QUE OPTEN POR MICROE**

### **ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS**

A partir de que las personas morales opten por utilizar esta herramienta, deducirán las compras efectivamente pagadas sin necesidad de aplicar el cálculo del costo de ventas.

Al ingresar la persona moral a este régimen, y considerando que en el título II se deducen las compras mediante el esquema de costo de ventas, deberán considerar como deducción el valor del inventario que tengan pendiente de deducir a la fecha en que inicien en el Portal Microe, es decir, el inventario final del mes inmediato anterior a aquel en el que optaron por Microe.

Esta deducción se aplicará en los pagos provisionales de ISR a partir del mes en que se haya optado por utilizar Microe.

El contribuyente deducirá en ese mes el importe del inventario final del mes inmediato anterior dividido entre el número de meses del ejercicio en que se aplicará Microe, en forma proporcional en cada mes por el número de meses comprendidos desde el mes inicial que se utilizó el Microe en el ejercicio y hasta el mes al que corresponda el pago.

Adicionalmente, esta deducción se actualizará con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el último mes en que se haya actualizado y hasta el mes en que se aplique para efectos de determinar el pago provisional correspondiente.

Esta misma deducción se aplicará para determinar el resultado fiscal del ejercicio, multiplicada por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de enero de 2011 y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se deduzca el importe de esta deducción.

## **PAGOS PROVISIONALES**

Si se trata del ejercicio de inicio de operaciones, tendrán la obligación de efectuar pagos provisionales desde el primer mes, a diferencia que en las personas morales la obligación de presentar declaración de pago provisional de ISR es a partir del 2º ejercicio.

En caso de que la persona moral que optó por utilizar el Microe ya haya efectuado pagos provisionales en el ejercicio, se considerarán acreditables para los pagos provisionales y para el impuesto anual, sin necesidad de presentar declaraciones complementarias.

## **DEDUCCIONES DE INVERSIONES**

En el Régimen Intermedio, y por ende en Microe, es posible deducir las inversiones efectivamente pagadas a 100%, inclusive usadas.

Tratándose de los contribuyentes del título II que se incorporen al Portal Microe y cuenten con inversiones pendientes de deducir, podrán deducir el saldo pendiente de depreciar actualizado, o bien, podrán continuar aplicando las disposiciones de deducciones inversiones determinadas en el título II de la LISR.

En caso de elegir deducir el saldo por depreciar, este se podrá restar en los pagos provisionales, aplicando este importe dividido entre el número de meses del ejercicio en el que se aplicará Microe en la parte proporcional a cada mes, multiplicada por el número de meses comprendidos desde el mes en que se inicie a utilizar el Portal Microe del ejercicio y hasta el mes que corresponda el pago provisional. Esta cantidad se actualizará desde el mes anterior a aquel en que se optó por el Portal Microe y hasta el último mes en que se aplique esta deducción.

Esta deducción se aplicará, igualmente, al determinar el resultado fiscal del ejercicio.

A las personas morales que opten por Microe, no les serán aplicables disposiciones como el ajuste anual por inflación, el tratamiento de los dividendos, la determinación de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta y de la Cuenta de Capital de Aportación, entre otros aspectos, debido a que no están señalados en el Régimen Intermedio.

## **SALIDA DE RÉGIMEN MICROE**

De conformidad con las reglas establecidas, para salir de este régimen se deberá presentar el aviso de solicitud de baja y se entenderá que continúan ejerciendo esta opción si en el mes de enero de cada año no se presenta dicho aviso.

Ahora bien, en caso de que los contribuyentes no concluyan el ejercicio fiscal en Microe, deberán considerar las disposiciones fiscales que le son aplicables a su régimen, lo que implica la obligación, en su caso, de recalcular la adquisición de mercancías y la deducción de inversiones y presentar las declaraciones complementarias, pudiendo acreditar los pagos provisionales efectuados en el periodo en el que tributaron como Microe; asimismo, será necesario recalcular los pagos provisionales del ISR y enterar las diferencias con actualización y recargos.

Resalta que las Reglas de Carácter General solo marcan un procedimiento de salida del régimen si se deja de utilizar esta herramienta en el transcurso de un ejercicio, por lo que si se presenta el aviso de salida en enero al inicio del ejercicio, no habrá obligación alguna de recalcular los conceptos aplicados y tampoco de recalcular los pagos provisionales; es decir, bajo este esquema no hay reglas para el tratamiento del inventario final de mercancía al cierre de la utilización del Portal Microe, así tampoco habrá reglas para el recálculo de la deducción de inversiones, sobre todo en el caso de haber aplicado como deducción en el ejercicio del saldo pendiente de depreciar.

## **OBLIGACIONES**

Una vez presentado el aviso de opción por el Portal Microe y ser aceptado, se debe descargar el programa de la página de Internet del SAT, el cual está dividido por módulos.

Por medio del sistema, el contribuyente debe registrar los ingresos y los egresos y en general todas las operaciones que realiza; inclusive tiene opción de que esta herramienta calcule la nómina y los impuestos relativos a la misma.

Quienes utilicen esta herramienta, deben generar y emitir comprobantes fiscales digitales a través del mismo portal.



El contribuyente estará obligado a determinar las bases del ISR, IETU e IVA, utilizando el Portal Microe. La herramienta solo determina las bases, pero no calcula el impuesto a pagar. Para que el usuario de la herramienta tenga el importe a cargo de los impuestos mencionados debe interactuar con la aplicación declaraciones y pagos, para estos efectos permite registrar saldos iniciales de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, saldos a favor de ISR, IVA y créditos fiscales de IETU; además, el usuario debe incorporar tablas e índices, datos del contribuyente.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente defiende gratis a los contribuyentes que tengan créditos fiscales que no superen \$655,029.00 (equivalente a 30 veces el salario mínimo del Distrito Federal elevado al año para 2011).

### **CONSIDERACIONES FINALES**

El Portal Microe es un régimen diseñado para que la mediana y pequeña empresa tenga una alternativa más en el esquema tributario de nuestro país, incorporando además tópicos novedosos relacionados con las tecnologías de la información.

Es pues, esta herramienta, una posibilidad de conocer cómo será quizás en un futuro la dinámica que propondrán las autoridades a fin de hacer eficiente el control y manejo de la información del universo de contribuyentes.

